



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 27 de 2021. A despacho del señor Juez, informando que el termino de que trata el artículo 108 del CGP concedido a la emplazada se encuentra vencido y la demandada OLGA PATRICIA GARCIA OSPINA no compareció a recibir notificación del auto de mandamiento ejecutivo de pago.- Sírvase proveer.

DELICY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO SIN SENTENCIA
DEMANDANTE: PLASTICOS ASOCIADOS
DEMANDADO: OLGA PATRICIA GARCIA OSPINA
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00193-00
ASUNTO: NOMBRAR CURADOR AD-LITEM

AUTO No. 520

Buenaventura (Valle), mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez surtido el emplazamiento conforme lo ordena el artículo 108 del CGP, el juzgado al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

R E S U E L V E:

1.-DESIGNAR para el cargo de CURADOR AD LITEM de la señora OLGA PATRIA GARCIA OSPINA, al doctor (a) PAOLA MCBROWN TREFFY correo electrónico paola@mcbrownabogados.com, el cual deberá ejercer el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las especificaciones previstas en el art. 48 numeral 7 del CGP.

-Comuníquese el nombramiento de manera personal al correo electrónico inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura.

N O T I F I Q U E S E

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante estado 073 de mayo 28 de 2021

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2d0f2ccf0c6c77140be34d6557831175886ff91732734faf702de89ae874703
Documento generado en 27/05/2021 04:32:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>